



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05011-2018-00165-01 – (71.333)
DEMANDANTE	ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO	ALEXANDER MARTÍNEZ HEREIRA y SINDICATO NACIONAL DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA – SINALTRAPROAGROCOL

INFORME SECRETARIAL #1

Señor Juez, a su despacho el proceso de fuero sindical adelantado por ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA contra del señor ALEXANDER MARTÍNEZ HEREIRA y SINDICATO NACIONAL DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA – SINALTRAPROAGROCOL informándole lo resuelto por la Sala Uno Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el diez (10) de agosto de 2022. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día doce (12) de septiembre del presente año, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y el acta resolutive de segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

AUTO #1

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – Barranquilla, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida por este Despacho Judicial de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), CONFIRMÓ en su totalidad la sentencia apelada, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se condenó en costas en primera instancia a la demandada señor ALEXANDER MARTINEZ HEREIRA se resolverá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en el equivalente a dos (2) salario mínimo mensual legal vigente del año 2021.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

RESUELVE

1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del diez (10) de agosto del 2022, mediante el cual se



dispuso CONFIRMAR la sentencia apelada del nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferida por este Juzgado.

2. Fíjense las agencias en derecho de primera instancia en suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2021, a cargo de la demandada señor ALEXANDER MARTINEZ HEREIRA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2018-00165

INFORME SECRETARIAL #2

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

1.- Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada señor	
ALEXANDER	
	MARTINEZ
	HEREIRA
.....	\$ 1.817.052.00
2.- Otros gastos.....	\$ 0,00

Así entonces, la liquidación de costas a cargo de la demandada señor ALEXANDER MARTINEZ HEREIRA en primera instancia: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.817.052).

La Secretaría,


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPLySS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE



1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
2. Archívese el proceso por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

2018-00165